RESOLUCIÓN No. 202450095285

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-, para la ejecución del siguiente objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA GESTIÓN PREDIAL DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA"

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 361 del 2024 expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín - Secretaría de Infraestructura Física en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el estudio previo, se requiere celebrar el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA GESTIÓN PREDIAL DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA"

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido debido a lo siguiente:

 El Decreto Distrital 883 de 2015, adoptó la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas (...)". En este punto deviene más que necesario traer a colación el artículo 293 del precitado decreto el cual establece que la Secretaría de Infraestructura Física "(...) tendrá la responsabilidad de formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento, y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Distrito de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible", igualmente, el numeral 2 del artículo 295 de este Decreto, consagra como función de esta secretaría "Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de Infraestructura Física de uso público necesarios para el desarrollo del Distrito.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Aunado a lo anterior, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín te quiere" adoptado mediante Acuerdo 003 de 2024 en su PILAR 4. INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO establece: "Creemos en la infraestructura para el desarrollo", cuyo objetivo es potenciar la calidad de vida y el desarrollo integral de la población del distrito de Medellín mediante la implementación de acciones que optimicen la infraestructura para proyectos prioritarios, mejoren la movilidad vehicular y peatonal, y fomenten un acceso inclusivo y equitativo a los equipamientos y espacios públicos de esparcimiento y encuentro; así es como en su componente de infraestructura para un modelo de ciudad sostenible; Programa: Conexión para el bienestar de la sostenibilidad, donde se busca mejorar la conexión vial, el tránsito vehicular y peatonal y el estado de la malla vial en la infraestructura física del Distrito de Medellín, implementando estrategias para la operación eficiente del sistema de transporte; incluye análisis, estudios, diseños y obras para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial vehicular; por lo que entre los retos más importantes se encuentra el desarrollo de conexiones entre los ejes viales y los corredores de transporte de mediana y alta capacidad.

Es así, como el actual Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín te quiere" incluyó en sus programas y proyectos, la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad, para el mejoramiento y construcción de las Conexiones Viales, sectores sobre los cuales ya se cuenta con estudios definitivos, que se verán traducidos, en futuros proyectos de utilidad pública

No obstante, lo anterior, ya se vienen adelantando proyectos de conexiones viales, contenidos en anteriores planes de desarrollo, como: Municipio de Medellín por medio del Acuerdo 003 de 2016 adopta su Plan de Desarrollo 2016 -2019 "Medellín cuenta con vos", y en cumplimiento de este en su Dimensión 5: Por una movilidad sostenible, se establece que dicho Plan deberá proporcionar a los ciudadanos una movilidad accesible, segura y confortable, que aporte al mejoramiento de la calidad de vida, de una manera coherente con los principios de Sostenibilidad Ambiental y de Salud Pública, así mismo el Reto 5.2 Medellín por una mejor movilidad, plantea que se debe desarrollar e integrar la infraestructura existente, con los diferentes sistemas y medios de transporte de la ciudad de manera que su funcionamiento sea sostenible, incluyente, fluido, cómodo y seguro para todos los ciudadanos, además en el Programa 2 #Proyectos de infraestructura para la movilidad de la ciudad#, y en el Proyecto 1 #Intervenciones puntuales de infraestructura para el mejoramiento de la red de movilidad#, se proponen acciones puntuales en cada una de las zonas, como, intercambios viales, puentes, deprimidos, segundas calzadas y el mejoramiento integral de las vías existentes, entre otros, con el fin de optimizar la red vehicular, los diferentes medios y modos de transporte, y alcanzar mejores tiempos de recorrido que mejoren la calidad de vida de los medellinenses.

En continuidad el Plan de Desarrollo "MEDELLIN FUTURO" 2020-2023, en su Línea estratégica 4: ECOCIUDAD; Componente 4.1. Movilidad sostenible e inteligente; Programa 4.1.4. Infraestructura para la movilidad sostenible e incluyente. Contempló el fortalecimiento de la infraestructura básica actual de la ciudad, para contribuir con el medio ambiente y una mejor calidad de vida de los ciudadanos para lograr una movilidad y desarrollo sostenible a partir de una actuación interinstitucional articulada de planificación, gestión, construcción y mantenimiento, que garantice equidad espacial a cada uno de los modos, en armonía con las prioridades establecidas para la aplicación de la pirámide definida en el POT.

Para la ejecución de tales proyectos, se requiere de la gestión predial, como etapa previa, para iniciar su construcción.

La planificación, la programación de obras y el cumplimiento ordenado y riguroso de la ley, obliga a la

administración Distrital a determinar las prioridades de adquisición predial para proyectos, teniendo en cuenta, las viabilidades financieras, técnicas y jurídicas.

Este particular escenario supone entonces la activación por parte de la administración de rigurosos criterios de planeación dentro de unos parámetros presupuestales, concretados en los denominados planes de desarrollo Distrital, redundando ello en la producción de espacio público sostenible y planificado, dentro de nuestra jurisdicción territorial.

La gestión predial, tiene como fin último la adquisición de bienes inmuebles que ocupan un espacio geofísico donde se pretende desarrollar el proyecto de utilidad pública, lo que presupone, la condición que sea dicha adquisición viable en todas las instancias, conforme a los procedimientos que establece la ley. En este sentido es necesario llevar a cabo una gestión predial integral, que conlleven a adquirir inmuebles, adelantando las gestiones técnicas, administrativas, sociales y jurídicas, propias de los procedimientos de enajenación voluntaria y expropiación administrativa, con base en las normas legales sobre la materia y dando cumplimiento a la política pública de protección a moradores– PPPMAEP del distrito de Medellín", todo enmarcado, para la ejecución de proyectos de mejoramiento y construcción de las conexiones viales de la ciudad.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, igualmente en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, esto es los convenios o contratos interadministrativos, donde se indica,

"*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"

Estas condiciones que cumple la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU- identificada con NIT 800.223.337-6, quien cuenta con reconocida idoneidad y experiencia, cosa que permitirá asegurar el cumplimento de los proyectos planteados y priorizados en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín te quiere" con la oportunidad y calidad requerida. Su naturaleza jurídica es la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es una persona jurídica descentralizada del orden distrital, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, es decir, cuenta con el objeto misional, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para el efecto, pues ya ostenta amplio conocimiento en el desarrollo en este tipo de proyectos y la experiencia en ello.

Según análisis efectuado por la Secretaría de Infraestructura Física, la experiencia de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU se justifica en el conocimiento que la entidad tiene del territorio, su experiencia en planificación, su larga trayectoria como operador urbano, lo cual le ha permitido generar confianza y aceptación en la población de la ciudad de Medellín, lo que facilita la ejecución del objeto del contrato interadministrativo que se pretende suscribir.

Como empresa industrial y comercial del Estado, la EDU no se encuentra sometida al estatuto general de contratación de la Administración Pública, por lo cual sus procesos contractuales se rigen por el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Manual interno de contratación donde a través de invitaciones privadas y públicas, con grandes ahorros de tiempo y recursos administrativos, puede adelantar procesos que ordinariamente se tramitarían por concursos de méritos y licitaciones públicas y suelen ser muy dilatados; todo lo anterior sin detrimento de la pluralidad de oferentes, transparencia y debido proceso.

De la misma manera, cuenta con una Subgerencia de Negocios Estratégicos, una Subgerencia de Diseño e Innovación, una Subgerencia de Estructuración de Proyectos, una Subgerencia de Operación Urbana e Inmobiliaria, una Subgerencia de Planeación Institucional y una Secretaría General cada una con un staff de profesionales encargados de la planificación de los proyectos desde sus aspectos técnicos de diseños, obra, asesores normativos en cuanto a las norma de ordenamiento territorial, profesionales en varias disciplinas de la ingeniería, un equipo social y ambiental y un equipo jurídico para adelantar la contratación y supervisión de los contratos que la EDU suscriba en cumplimiento de sus obligaciones, así como su respectiva liquidación. Esto permite cubrir desde la planificación y durante la ejecución todos los aspectos y aristas que un ambicioso proyecto como esto puede entrañar.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 153.920.601.178),** respaldado con las siguientes fuentes presupuestales:

 - ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal N° **4000118819 por VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M.L. ($23.226.434.502)**

 - ✓ Recursos provenientes de la resolución No. 202450088769 del 12 de noviembre de 2024, mediante la cual se adoptan las disposiciones **del Acuerdo 013 de 2024** "Por medio del cual se autoriza al alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales" Artículo 1 proyecto 170040 "Construcción Corredor Avenida 80 y Obras Complementarias (Componente Gestión Predial para la Adquisición de los Inmuebles Requeridos en la Ejecución de los Intercambios Viales del Corredor de la Avenida 80" por un valor de **CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. ($130.694.166.676)**

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal de Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA GESTIÓN PREDIAL DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA", con la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- identificada con NIT 800.223.337-6, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 153.920.601.178), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **4000118819**, y con recursos provenientes de la resolución No. 202450088769 del 12 de noviembre de 2024, mediante la cual se adoptan las disposiciones del Acuerdo 013 de 2024 "Por medio del cual se autoriza al alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales" Artículo 1 proyecto 170040 "Construcción Corredor Avenida 80 y Obras Complementarias (Componente Gestión Predial para la Adquisición de los Inmuebles Requeridos en la Ejecución de los Intercambios Viales del Corredor de la Avenida 80" por un valor de CIENTO TREINTA

MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. ($130.694.166.676), con un plazo estimado de dieciocho (18) meses a partir de la suscripción del mismo en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

JAIME ANDRÉS NARANJO MEDINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura Física

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Sebastián Arboleda Alzate Profesional Universitario Secretaría de Infraestructura Física	**Carlos Alberto Lizcano** Abogado apoyo al Despacho Secretaría de Infraestructura Física **César Javier Silva Medina** Líder de programa unidad jurídica Secretaría de Infraestructura Física **Claudia María Osorio Grajales** Profesional Universitario CHOG. Secretaría de Infraestructura Física	**Fernando Alberto Restrepo Aguirre** Subsecretario de Planeación de la Infraestructura Física Secretaría de Infraestructura Física

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1037595746